

Modificado el Reglamento de CB

Fin a la limitación de equipos



POR PABLO A. MONTES

Por fin. Han tardado años, pero de una vez en Telecomunicaciones han adaptado el Reglamento CB utilizando la lógica y haciendo desaparecer muchas de las ridiculeces que hasta ahora poblaban esa normativa.

Lo bueno es que gran parte de las incongruencias por las que se hacía pasar al cebeísta (algunas son verdaderamente bobadas) se han suprimido y que se le proporcionan nuevos derechos; lo malo es que no se han corregido todos los defectos y que han tardado años en entender que se ha estado molestando a este sector de ciudadanos, se les ha incomodado, se les ha hecho gastar dinero, se ha abusado de ellos, y todo de una manera discrecional, arbitraria y caprichosa por parte de la Administración de Telecomunicaciones, con los distintos nombres que cada Gobierno les ha asignado.

Los cambios

El Reglamento de CB fue aprobado un 28 de diciembre, en 2006, hasta en eso Telecomunicaciones tiene mal gusto y su consabida dosis de ignorancia, ya que por tradición en este país se evita aprobar normas de carácter general ese día, el llamado de los Inocentes. Y eso es lo que era, una inocentada plagada de errores de expresión,

SIN LÍMITE

A partir de ahora se podrán usar todos los equipos que se quiera, siempre que estén homologados.

en resumen

Resolución de la solicitud

Se elimina

- En virtud de lo comentado en el cuadro de autorizaciones, las Jefaturas Provinciales ya no solicitarán ni las emisoras que se vayan a instalar en la estación ni la documentación correspondiente a las mismas.
- La limitación a tres emisoras por licencia. Desde ahora podrán usarse el número de equipos que se desee, siempre que se trate de emisoras homologadas.

Antenas

Nuevo

- Las antenas deberán colocarse en las cubiertas de los edificios o sobre el terreno y en soportes autosostenidos.

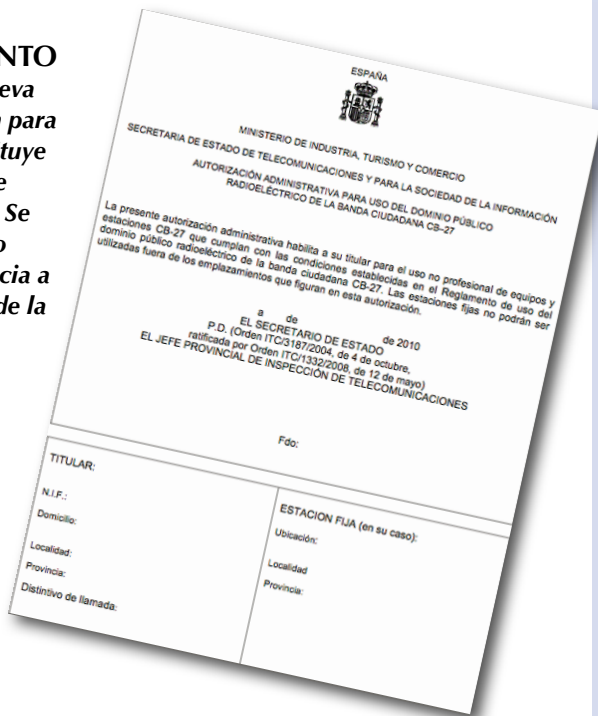
Uso

Nuevo

- Un cebeísta puede incluir en su estación nuevos equipos en cualquier momento sin necesidad de declararlos.
- Pueden conectarse los equipos de CB a sistemas de telecomunicación autorizados, siempre que sea para una utilización relacionada con la banda ciudadana y que no se provoquen interferencias,

NUEVO DOCUMENTO

Esta es la nueva autorización para CB que sustituye a la existente hasta ahora. Se ha eliminado toda referencia a los equipos de la estación.



con un «castellano» a veces incomprendible y con unas disposiciones absurdas. Ahora, tres años después, ha sido rectificado. Algo es algo. Siguiendo el paralelismo con la radioafición, en la Orden que modifica el Reglamento no se habla de licencias de CB sino de auto-

alizaciones. Dicha autorización ya no está ligada a la posesión de una emisora, como ha ocurrido hasta ahora en 27 MHz, sino que pasa a ser a título personal, de forma que cualquier ciudadano puede tener una autorización CB aun sin disponer de ningún transceptor, así

Autorizaciones

Nuevo

- Podrá hacerse la solicitud de la autorización por «procedimientos electrónicos habilitados en la sede electrónica [sic] del Departamento, donde podrá descargarse el modelo de solicitud». Por supuesto, continúa siendo posible tramitar dicha autorización en cualquiera de las Jefaturas Provinciales de Inspección.
- En la solicitud de la licencia por parte de las personas jurídicas, la fotocopia del poder de su representante ha sido sustituida por una certificación de dicho poder expedida por el órgano de gobierno (se entiende que Telecomunicaciones en su mal «castellano» ha querido decir órgano de administración u órgano ejecutivo) de la solicitante.
- Si quien pide la autorización es menor de edad los padres o tutores deberán presentar un escrito de autorización y de asunción de responsabilidades, pero ya no deberá hacerse de forma fehaciente.
- Se establece un nuevo modelo de autorización en el que desaparecen las referencias a los equipos incluidos en la estación.

Se elimina

- La obligatoriedad de presentar la documentación de la emisora u emisoras que se vayan a utilizar, así como la declaración de conformidad del fabricante que se incluye en los manuales de instrucciones. En caso de que hayan figurado anteriormente en la licencia de otro operador tampoco se debe hacer constar.
- La pérdida de la autorización por el hecho de no poseer ningún equipo. A partir de ahora, los operadores que carezcan de emisoras de su propiedad podrán seguir siendo titulares de una licencia.

siendo el titular de la licencia el responsable de las emisiones que se efectúen a través de su estación.

- Puede utilizarse una emisora de 27 MHz que pertenezca a otra persona, siempre, claro está, que se haya obtenido la autorización CB.

Se elimina

- La obligatoriedad de autorizar por escrito a otra persona distinta del titular para el uso de la estación de este último.
- Ya no es necesario justificar con copia de la denuncia el robo o extravío de la emisora, quedando su verdadero propietario exento de cualquier responsabilidad por mal uso de la misma.

Interferencias

Nuevo

- En caso de que se produzcan interferencias, serán los servicios de la Jefatura Provincial quienes dicten al operador las medidas a seguir para evitarlas.

Modos

Nuevo

- Con carácter experimental podrán ser utilizadas modulaciones digitales cuyos niveles de emisiones no deseadas no superen los establecidos en la normativa nacional.

que, por ejemplo, está permitido el empleo de un equipo de otra persona.

Este cambio era fundamental, pero todavía hay causas pendientes, como las inspecciones en domicilios (amenaza que Telecomunicaciones sabe que no puede cumplir con un particular), el tener que dar el indicativo cada diez minutos (obligación que nadie entiende por qué se

incluye ya que ni se cumple ni se va a cumplir ni tiene nada que ver con la naturaleza de la CB), las referencias a los canales 9 y 19 (algo completamente demodé) o la desprotección respecto a la llamada Ley de Antenas, por citar solo algunas.

En estas páginas resumimos las novedades que se han insertado y lo que afortunadamente ha sido suprimidas.

SE ACABÓ LA DECLARACIÓN

Ya no es necesario declarar los equipos que integran la estación.

